



Medellín, miércoles 13 de enero de 2021

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 22.869

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

60 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

ACTOS

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS ENERO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000174	Enero 07 de 2021	3	070000182	Enero 08 de 2021	25
070000175	Enero 07 de 2021	6	070000183	Enero 08 de 2021	28
070000176	Enero 07 de 2021	9	070000184	Enero 08 de 2021	31
070000177	Enero 07 de 2021	10	070000185	Enero 08 de 2021	34
070000178	Enero 07 de 2021	13	070000187	Enero 08 de 2021	37
070000179	Enero 08 de 2021	15	070000187	Enero 08 de 2021	40
070000180	Enero 08 de 2021	19	070000188	Enero 08 de 2021	43
070000181	Enero 08 de 2021	22	070000189	Enero 08 de 2021	46



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2021070000174

Fecha: 07/01/2021

Tipo: DECRETO
Destino: AMPARO



Por el cual se traslada y se da por terminado un nombramiento provisional a unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6, de la ley 715 del 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo a las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

En tal sentido, mediante Resolución **2020060113622 del 15 de Octubre de 2020**, la Secretaria de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.

Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera.*

Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

El(a) docente vinculado(a) en propiedad **AMPARO DE JESUS CALLE GUZMAN**, con cédula de ciudadanía número **32.285.714**, Docente de aula – Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Belén de Bajirá – sede Colegio Belén de Bajirá del municipio de Mutatá, población mayoritaria; radicó su solicitud de traslado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 202006113622 del 15 de octubre de 2020 y obteniendo el mayor puntaje para la plaza ofertada en el municipio de Chigorodó en la Institución Educativa María Auxiliadora – sede María Auxiliadora – Kenedy.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en provisionalidad del Docente Provisional **BIBIANA MARCELA RIVERA PINEDA** con cédula de ciudadanía **1.038.333.612**, en Chigorodó en la Institución Educativa María Auxiliadora – sede María Auxiliadora – Kenedy, como Docente de aula - Básica Primaria.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **AMPARO DE JESUS CALLE GUZMAN**, con cédula de ciudadanía número **32.285.714**, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula – Básica Primaria, para la Institución Educativa María Auxiliadora – sede María Auxiliadora – Kenedy del municipio de Chigorodó, en reemplazo de Bibiana Marcela Rivera Pineda con cédula de ciudadanía 1.038.333.612, la educadora Calle Guzman viene como Docente de aula en la Institución Educativa Rural Belén de Bajirá – sede Colegio Belén de Bajirá del municipio de Mutatá, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el nombramiento en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **BIBIANA MARCELA RIVERA PINEDA** con cédula de ciudadanía **1.038.333.612**, vinculado(a) en provisionalidad como Docente aula – Básica Primaria en la Institución Educativa María Auxiliadora – sede María Auxiliadora – Kenedy del municipio de Chigorodó, población mayoritaria.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		27/01/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano		27/01/2021
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		6/1/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo		06-01-21
Proyectó:	Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativo		06/01/2021
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2021070000175

Fecha: 07/01/2021

Tipo: DECRETO
Destino: CARLOS



Por el cual se traslada y se da por terminado un nombramiento provisional a unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6, de la ley 715 del 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo a las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

En tal sentido, mediante Resolución **2020060113622 del 15 de octubre de 2020**, la Secretaria de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.

Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera.*

Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

El(a) docente vinculado(a) en propiedad **CARLOS LEOFANOR SERNA MOSQUERA**, con cédula de ciudadanía número **82.363.061**, Docente de aula – Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Pavarandó Grande del municipio de Mutatá, población mayoritaria; radicó su solicitud de traslado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 202006113622 del 15 de octubre de 2020 y obteniendo el mayor puntaje para la plaza ofertada en el municipio de Carepa en la Institución Educativa José María Muñoz Flórez.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en provisionalidad del Docente Provisional **CLAUDIA MILENA MENA MEDRANO** con cédula de ciudadanía **1.045.489.617**, en Carepa en la Institución Educativa José María Muñoz Flórez, como Docente de aula - Básica Primaria.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **CARLOS LEOFANOR SERNA MOSQUERA**, con cédula de ciudadanía número **82.363.061**, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula – Básica Primaria, para la Institución Educativa José María Muñoz Flórez del municipio de Carepa, en reemplazo de Claudia Milena Mena Medrano con cédula de ciudadanía 1.045.489.617, el educador Serna Mosquera viene como Docente de aula en la Institución Educativa Rural Pavarandó Grande del municipio de Mutatá, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el nombramiento en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **CLAUDIA MILENA MENA MEDRANO** con cédula de ciudadanía **1.045.489.617**, vinculado(a) en provisionalidad como Docente aula – Básica Primaria en la Institución Educativa José María Muñoz Flórez del municipio de Carepa, población mayoritaria.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		27/01/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano		7/2/21
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		6/1/21
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo		06.01.21
Proyectó:	Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativo		06/01/2021
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2021070000176

Fecha: 07/01/2021

Tipo: DECRETO
Destino: SECR.



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el numeral 3: *“Por renuncia regularmente aceptada”*.

Mediante oficio radicado 2021020000400 del 06 de enero de 2021, el doctor **LEONARDO GARRIDO DOVALE**, identificado con cédula de ciudadanía **98.671.333**, presentó renuncia irrevocable al cargo de **ASESOR**, (LNR), Código **105**, Grado **01**, NUC Planta **0134**, ID Planta **1152**, asignado al **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Aceptar la renuncia presentada por el doctor **LEONARDO GARRIDO DOVALE**, identificado con cédula de ciudadanía **98.671.333**, al cargo de **ASESOR**, (LNR), Código **105**, Grado **01**, NUC Planta **0134**, ID Planta **1152**, asignado al **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día **13 de enero de 2021**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

<p>Elaboró:</p> <p>José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado</p>	<p>Revisó:</p> <p>Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal</p>	<p>Aprobó:</p> <p>Claudia Patricia Wittchen Mesa Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional</p>
<p>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.</p>		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2021070000177

Fecha: 07/01/2021

Tipo: DECRETO
Destino: FLA -



“Por medio del cual se concede una comisión para desempeñar un cargo de Libre Nombramiento y Remoción”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La Ley 909 de 2004, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el artículo 26 expresa:

“Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.

Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de éste y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria.”

El artículo 2.2.5.5.39 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 establece: *Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. “Cuando un empleado de carrera con evaluación anual del desempeño sobresaliente sea nombrado en un cargo de libre nombramiento y remoción o de período, tendrá derecho a que el jefe de la entidad a la cual esté vinculado le otorgue, mediante acto administrativo motivado, la respectiva comisión para el ejercicio del empleo, con el único fin de preservarle los derechos inherentes a la carrera.*

W

“Por medio del cual se concede una comisión para desempeñar un cargo de Libre Nombramiento y Remoción”

La comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción o período se regirá por lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y en las demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan”.

En Sala Plana de Comisionados de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en sesión del 13 de agosto de 2019, se aprobó el Criterio Unificado “ PROVISIÓN DE EMPLEOS PÚBLICOS MEDIANTE ENCARGO Y COMISIÓN PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN O DE PERIODO”.

El Númeral 15. del citado criterio unificado, la CNSC conceptuó ¿Puede un servidor con evaluación del período de prueba con calificación sobresaliente ser comisionado para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción o de período? ...“No obstante, vemos que la norma nada indicó respecto de aquellos servidores que han adquirido derechos de carrera por haber superado su período de prueba con una calificación sobresaliente.

Al respecto, cabe señalar que la evaluación del periodo de prueba, al igual que la evaluación anual, comporta una calificación definitiva que define, dependiendo de la situación acreditada por el servidor público, su ingreso o ascenso en la carrera administrativa, sistema técnico de administración de personal que prevé como derecho de los servidores a ella vinculados, la posibilidad de desempeñar, previa comisión, un empleo de libre nombramiento y remoción o de período”.

Mediante Resolución No. 027 de 2020 de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, el Gerente General, nombró con carácter ordinario a la doctora **DIANA MARCELA RAIGOZA DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.017.128.740**, en el cargo de **SECRETARIO GENERAL** (Libre Nombramiento y Remoción), **CÓDIGO 054, GRADO 03**, del Grupo de Trabajo de la **SECRETARÍA GENERAL**, de la Planta de Personal de la Fabrica de licores y Alcoholes de Antioquia - EICE.

La doctora **DIANA MARCELA RAIGOZA DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.017.128.740**, es servidora de carrera administrativa, con calificación definitiva de Período de Prueba (sobresaliente), sin calificación anual de evaluación del desempeño laboral y titular del empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta 2000000173, ID Planta 0019801222, asignado al grupo de trabajo la **DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental – Gobernación de Antioquia, Nivel Central.

Teniendo presente el concepto anteriormente expuesto, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil y adicionalmente que la funcionaria que se va comisionar, cuenta con todos los derechos propios del empleo de carrera administrativa, es posible conceder la comisión solicitada.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción a la doctora **DIANA MARCELA RAIGOZA DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.017.128.740**, titular del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta 2000000173, ID Planta 0019801222, asignado al grupo de trabajo la **DIRECCIÓN**

“Por medio del cual se concede una comisión para desempeñar un cargo de Libre Nombramiento y Remoción”

DE PROCESOS Y RECLAMACIONES – de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Gobernación de Antioquia, Nivel Central; en el cargo de **SECRETARIO GENERAL, CÓDIGO 054, GRADO 03**, del Grupo de Trabajo, de la **SECRETARÍA GENERAL**, de la Planta de Personal de la Fabrica de licores y Alcoholes de Antioquia -EICE-, a partir de su posesión y hasta por el término de tres (3) años.




ARTÍCULO SEGUNDO: La doctora, **DIANA MARCELA RAIGOZA DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.017.128.740**, deberá entregar a la Dirección de Personal de la Gobernación de Antioquia copia de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Finalizado el término por el cual se otorgó la presente comisión, o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, será declarada la vacancia del cargo, el cual se proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis S. V.

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

<p>Elaboró:</p>  <p>José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado</p>	<p>Revisó:</p>  <p>Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal</p>	<p>Aprobó:</p>  <p>Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional</p>
--	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2021070000178

Fecha: 07/01/2021

Tipo: DECRETO

Destino: SSSA -



“Por medio del cual se hace un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.5.41, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, expresa: *“Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.*

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado”.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones a la doctora **LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.514.714**, titular del cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO** (Libre nombramiento y remoción), Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **2382**, ID Planta **0824**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en la plaza de empleo **SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **097**, Grado **04**, NUC. Planta **2349**, ID Planta **0794**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir del 12 de enero de 2021 y hasta el 01 de febrero del 2021, ambas fechas inclusive o hasta que se reintegre, de sus vacaciones la titular, doctora **LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **52.153.648**.

En mérito de lo expuesto,

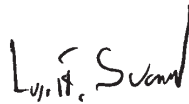
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Encargar en funciones a la doctora **LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.514.714**, titular del cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO** (Libre nombramiento y remoción), Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **2382**, ID Planta **0824**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en la plaza de empleo **SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD** (Libre Nombramiento y Remoción),



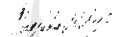
“Por medio del cual se hace un encargo en funciones en empleo en vacante temporal”

Código **097**, Grado **04**, NUC. Planta **2349**, ID Planta **0794**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir del 12 de enero de 2021 y hasta el 01 de febrero del 2021, ambas fechas inclusive o hasta que se reintegre, de sus vacaciones la titular, doctora **LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **52.153.648**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

<p>Elaboró:</p>  <p>José Mauricio Gedoya Betancur Profesional Especializado</p>	<p>Revisó y Aprobó:</p>  <p>Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal</p>	<p>Aprobó:</p>  <p>Claudia Patricia Wiehes Mesa Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional</p>
<p>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.</p>		



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 202107000179

Fecha: 08/01/2021

Tipo: DECRETO
Destino: MARTA



Por el cual se da por Terminado unos Encargos, un Nombramiento Provisional Temporal, se Concede Vacancia Temporal y se Nombra en Periodo de Prueba a una Directiva Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 y 1578 del 28 de septiembre de 2017.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

* Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

* De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada entre el 04 de enero de 2021, eligió plaza la señora **MARTHA LUCÍA**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

AGUILAR MARTÍNEZ, como **Directora Rural**, en cumplimiento de la Resolución 11272 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310112725, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

* El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

* Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

* La señora **MARTHA LUCÍA AGUILAR MARTÍNEZ**, con cédula **26.329.154**, quien registra nombrada en propiedad, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Anorí sede Escuela Urbana Arnoldo Estrada del municipio de Anorí, regida por el Decreto 2277 de 1979, inscrita en el grado "14" del Escalafón Nacional Docente, actualmente presta el servicio como Directivo Docente – Coordinadora Encargada, en la Institución Educativa Anorí, sede Liceo Jesús María Urrea, del Municipio de Anorí.

* En razón del nombramiento en Periodo de Prueba, se hace necesario dar por terminado el encargo y **concederle vacancia temporal** en el cargo como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Anorí sede Escuela Urbana Arnoldo Estrada del municipio de Anorí, **mientras dure el período de prueba** como Directora Rural del Centro Educativo Rural El Carmín sede Centro Educativo Rural El Carmín del municipio de Anorí, reglamentado por el Decreto 915 del 1 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 "Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba".

* En consecuencia del nombramiento en periodo de prueba de la señora Martha Lucía Aguilar Martínez, se hace necesario dar continuidad al nombramiento Provisional Vacante Temporal de la señora **Rubiela Hincapié Gallego**, dar por terminado el Encargo de la señora **Alba Liliana Salazar Mena** y regresarla a la plaza en propiedad, y dar por terminado en nombramiento Provisional en Vacante Temporal de la señora **Marta Isabel Chavarría Ramírez**, por regreso del titular de la plaza.

* Habida consideración que la docente **RUBIELA HINCAPIÉ GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.490.991, se encuentra vinculada en provisionalidad vacancia temporal, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Anorí sede Escuela Urbana Arnoldo Estrada del municipio de Anorí, se hace necesario darle continuidad en Vacancia Temporal en el mismo municipio y establecimiento educativo, mientras dure el período de prueba de la titular Martha Lucía Aguilar Martínez.

En mérito de lo expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el encargo como Directiva Docente – Coordinadora a la señora **MARTHA LUCÍA AGUILAR MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.329.154**, en la Institución Educativa Anorí, sede Liceo Jesús María Urrea, del Municipio de Anorí, según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTICULO SEGUNDO: Conceder vacancia temporal a la señora **MARTHA LUCÍA AGUILAR MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.329.154**, quien registra nombrada en propiedad, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Anorí sede Escuela Urbana Arnoldo Estrada del municipio de Anorí, para desempeñar el cargo en Período de Prueba como Directora Rural, del Centro Educativo Rural El Carmín del Municipio de Anorí, en virtud de la Circular 007 de 2012, reglamentado por el Decreto 0915 del 1 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARTHA LUCÍA AGUILAR MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.329.154**, Licenciado en Educación Básica Primaria, como Directora Rural del Centro Educativo Rural El Carmín sede Centro Educativo Rural El Carmín del municipio de Anorí, en Reemplazo de la señora Alba Liliana Salazar Mena, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.495.280, a quien se le termina el encargo y regresa a su cargo en propiedad, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO CUARTO: Dar por terminado el encargo como Directora Rural, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ALBA LILIANA SALAZAR MENA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.495.280**, en el Centro Educativo Rural El Carmín sede Centro Educativo Rural El Carmín del municipio de Anorí, para regresar a su cargo en propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Anorí, sede Liceo Jesús María Urrea del Municipio de Anorí, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO QUINTO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en Vacancia Temporal de la señora **MARTA ISABEL CHAVARRIA RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32.258.267**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Anorí sede Liceo Jesús María Urrea, del municipio de Anorí, por el regreso de la señora Alba Liliana Salazar Mena, quien es la titular de la plaza.

ARTICULO SEXTO: Dar continuidad al nombramiento Provisional en Vacancia Temporal de la señora **RUBIELA HINCAPIÉ GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.490.991** en vacante provisional temporal, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Anorí sede Escuela Urbana Arnoldo Estrada del municipio de Anorí, en reemplazo de la señora Martha Lucía Aguilar Martínez, quien pasa a otro establecimiento en Período de Prueba, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SÉPTIMO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, la señora Martha Lucía Aguilar Martínez adquiere los derechos de carrera y deberá ser actualizada en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2277 de 1979.

ARTÍCULO OCTAVO: "Mientras dure el período de prueba, el cargo de origen del educador solo podrá ser provisto de manera temporal, a través de encargo o nombramiento provisional. Esta provisión temporal del cargo se mantendrá hasta que el servidor supere el período de prueba y decida continuar en el nuevo cargo, o hasta que el educador regrese a su cargo por no haber superado el período de prueba, o porque estando en desarrollo de este el docente o directivo docente manifieste su intención de regresar al empleo del cual es titular con derechos de carrera, caso en el cual deberá presentar renuncia escrita al empleo en el que se desempeña para la fecha", lo anterior de conformidad y según lo dispuesto en el Decreto 1578 del 2017. **ARTÍCULO 2.4.1.6.3.23.** Garantías para servidores públicos con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba. De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a la señora **Martha Lucía Aguilar Martínez**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no el empleo; además se le hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar a las señoras **Alba Liliana Salazar Mena, Rubiela Hincapié Gallego y Marta Isabel Chavarría Ramírez**, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		6/10/2021
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		5/10/2021
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		6/10/21
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez Profesional Universitaria		05/01/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2021070000180

Fecha: 08/01/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Da por Terminado el Nombramiento Provisional a unos docentes adscritos a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el Acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada para la prestación del servicio educativo del Departamento de Antioquia, proceso de selección en la convocatoria No. 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de plaza de Directivos Docentes y Docentes de las instituciones educativas oficiales que prestan su servicio en plazas de población mayoritaria ubicados en la entidad territorial del Departamento de Antioquia.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 120575 del 3 de diciembre de 2020, , en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución 11289 del 11 de noviembre del 2020 expidió lista de elegibles para docentes del nivel básica primaria, donde en Audiencia Pública celebrada el 4 de enero del 2021 y en la cual los aspirantes de la zona de postconflicto del municipio de Anorí, escogieron las plazas ofertadas, en razón de lo anterior, se hace necesario, dar por terminado el nombramiento provisional a los siguientes docentes: ZAPATA RODRIGUEZ EDILSON WBEIMAR, identificado con cédula de ciudadanía 8.156.953, PALACIOS MATURANA INDIRA ONEIDA identificado con cédula de ciudadanía 35.892.041, SALAZAR GARCIA LUZ DARY identificado con cédula de ciudadanía 39.200.457 GOMEZ PEREZ LUZ GLADIS identificado con



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

cédula de ciudadanía 43673183, GARCIA MONTES JHON EDICSON identificado con cédula de ciudadanía 1.017.139.323, MARIN CASTAÑO SANDRA YINET identificado con cédula de ciudadanía 1035127489, MUÑOZ ARANGO CRISTIAN CAMILO identificado con cédula de ciudadanía 1035851674, RIVERA GUZMAN FABIANA, identificado 1042768734.

En virtud del Decreto 3982 del 2006, por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto-ley 1278 de 2002 y se establece el procedimiento de selección mediante concurso para la carrera docente, en el Artículo 18 establece: " Provisión de nuevas vacantes. Una vez provistas las vacantes objeto del concurso, la entidad territorial certificada deberá utilizar las listas de elegibles vigentes, en estricto orden descendente, para proveer las nuevas vacantes que se presenten en su planta de personal.

Cuando existan listas de elegibles vigentes y se generen vacantes definitivas en los cargos correspondientes, estas no se podrán proveer mediante nombramiento provisional o encargo, de conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 15 del Decreto-ley 1278 de 2002, y los nombramientos provisionales existentes subsistirán solo en cuanto los respectivos cargos no puedan ser provistos mediante nombramiento en periodo de prueba o en propiedad"...

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones para desempeñar el cargo de docente de básica primaria en periodo de prueba en el municipio de Anorí, a:

APELLIDO NOMBRE	CEDULA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	CARGO	OBSERVACIÓN
ZAPATA RODRIGUEZ EDILSON WBEIMAR	8.156.953	C. E. R. SABANITAS	C. E. R. SABALETAS	MONTEBELLO	Docente de aula	Va en periodo de prueba para el municipio de Anorí
PALACIOS MATURANA INDIRA ONEIDA	35.892.041	I. E. R. EL PESCADO	C. E. R. EL FILO	SANTAFE DE ANTIOQUIA	Docente de aula	Va en periodo de prueba para el municipio de Anorí
SALAZAR GARCIA LUZ DARY	39.200.457	C. E. R. SABANITAS	C. E. R. SABALETAS	MONTEBELLO	Docente de aula	Va en periodo de prueba para el municipio de Anorí
GOMEZ PEREZ LUZ GLADIS	43.673.183	I. E. PIO XII	LICEO PIO XII	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	Docente de aula	Va en periodo de prueba para el municipio de Anorí
GARCIA MONTES JHON EDICSON	1.017.139.323	I. E. OCHALI	I.E. OCHALI	YARUMAL	Docente de aula	Va en periodo de prueba para el municipio de Anorí
MARIN CASTAÑO SANDRA YINET	1.035.127.489	I. E. ANORI	C. E. R. ZAFIRO	ANORI	Docente de aula	Va en periodo de prueba para otra institución educativa
MUÑOZ ARANGO CRISTIAN CAMILO	1.035.851.674	I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE	C. E. R. VILLA INES	ABEJORRAL	Docente de aula	Va en periodo de prueba para el municipio de Anorí
RIVERA GUZMAN FABIANA	1.042.768.734	C. E. R. LA CHIQUITA	C. E. R. EL YERBAL	CAMPAMENTO	Docente de aula	Va en periodo de prueba para el municipio de Anorí



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a: ZAPATA RODRIGUEZ EDILSON WBEIMAR, identificado con cédula de ciudadanía 8.156.953, PALACIOS MATURANA INDIRA ONEIDA identificado con cédula de ciudadanía 35.892.041, SALAZAR GARCIA LUZ DARY identificado con cédula de ciudadanía 39.200.457 GOMEZ PEREZ LUZ GLADIS identificado con cédula de ciudadanía 43673183, GARCIA MONTES JHON EDICSON identificado con cédula de ciudadanía 1.017.139.323, MARIN CASTAÑO SANDRA YINET identificado con cédula de ciudadanía 1035127489, MUÑOZ ARANGO CRISTIAN CAMILO identificado con cédula de ciudadanía 1035851674, RIVERA GUZMAN FABIANA, identificado 1042768734, la terminación del nombramiento provisional, que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, escrito dirigido a la Secretaría de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO: A los Docentes que se les da por terminada el nombramiento provisional, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado terminación de labores, expedido por el rector. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida de cada uno de los interesados.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		7/01/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano		7/07/21
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		7/01/21
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo		01-01-21
Proyectó:	Ingris Catiana Ortiz Posada Auxiliar Administrativa		7/01/2021
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2021070000181

Fecha: 08/01/2021

Tipo: DECRETO
Destino: CESAR



Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6, de la ley 715 del 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo a las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

En tal sentido, mediante Resolución **2020060113622 del 15 de Octubre de 2020**, la Secretaria de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera.*

Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

El(a) docente VILLA BLANDON CESAR AUGUSTO vinculado(a) en propiedad, con cédula de ciudadanía número 1041146994, Docente de aula - Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO - SEDE I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO del municipio de VENECIA, población mayoritaria; radicó su solicitud de traslado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 202006113622 del 15 de octubre de 2020 y obteniendo el mayor puntaje para la plaza ofertada en el municipio de VENECIA en I. E. SAN JOSE DE VENECIA - SEDE I. E. SAN JOSE- Urbana, como Docente de aula - Humanidades y Lengua Castellana.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario trasladar a MONTAÑO MONTAÑO MARTINA Docente Provisional con cédula de ciudadanía 1033340129, para el municipio de VENECIA en I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO - I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO, como docente de Humanidades y Lengua Castellana.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **VILLA BLANDON CESAR AUGUSTO**, con cédula de ciudadanía **1041146994**, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula - área Humanidades y Lengua Castellana para la **I. E. SAN JOSE DE VENECIA - SEDE I. E. SAN JOSE** del municipio de **VENECIA**, en reemplazo de **MONTAÑO MONTAÑO MARTINA**, identificado(a) con cédula 1033340129, viene como Docente de aula - Primaria en el municipio de **VENECIA** en **I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO – SEDE I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO**, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **MONTAÑO MONTAÑO MARTINA**, con cédula de ciudadanía **1033340129**, vinculado(a) en provisionalidad como Docente de aula – área Humanidades y Lengua Castellana para la **I. E. ORLANDO**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

VELASQUEZ ARANGO - SEDE I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO del municipio de VENECIA , en reemplazo de VILLA BLANDON CESAR AUGUSTO, identificado(a) con cédula 1041146994; viene como Docente de aula – área Humanidades y Lengua Castellana de la I. E. SAN JOSE DE VENECIA - SEDE I. E. SAN JOSE del municipio de VENECIA, población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		5/10/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano		7/07/2021
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		6/01/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo		06-01-21
Proyectó:	Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativo		06/01/2021
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2021070000182

Fecha: 08/01/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6, de la ley 715 del 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo a las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

En tal sentido, mediante Resolución **2020060113622 del 15 de Octubre de 2020**, la Secretaria de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador*, sin perder sus derechos de carrera.

Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

El(a) docente DIANA CRISTINA CARDONA PUERTA vinculado(a) en propiedad , con cédula de ciudadanía número 1040033695 , Docente de aula - Humanidades y Lengua Castellana , en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL - SEDE I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL del municipio de ABEJORRAL, población mayoritaria; radicó su solicitud de traslado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 202006113622 del 15 de octubre de 2020 y obteniendo el mayor puntaje para la plaza ofertada en el municipio de LA CEJA en I. E. BERNARDO URIBE LONDOÑO - SEDE COLEGIO BERNARDO URIBE LONDOÑO- Urbana, como Docente de aula - Humanidades y Lengua Castellana.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario trasladar a FLOREZ LEON MARIA DEL SOCORRO Docente Provisional con cédula de ciudadanía 21437072, para el municipio de ABEJORRAL en I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL - I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL, como docente de Humanidades y Lengua Castellana.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **DIANA CRISTINA CARDONA PUERTA**, con cédula de ciudadanía **1040033695**, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula - área Humanidades y Lengua Castellana para la **I. E. BERNARDO URIBE LONDOÑO - SEDE COLEGIO BERNARDO URIBE LONDOÑO** del municipio de **LA CEJA**, en reemplazo de FLOREZ LEON MARIA DEL SOCORRO, identificado(a) con cédula 21437072, viene como Docente de aula - Humanidades y Lengua Castellana en el municipio de ABEJORRAL en I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL – SEDE I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL, población mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **FLOREZ LEON MARIA DEL SOCORRO**, con cédula de ciudadanía **21437072**, vinculado(a) en provisionalidad como Docente de aula – área Humanidades y Lengua Castellana para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL - SEDE I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL del municipio de ABEJORRAL , en reemplazo de DIANA CRISTINA CARDONA PUERTA, identificado(a) con cédula 1040033695; viene como Docente de aula – área Humanidades y Lengua Castellana de la I. E. BERNARDO URIBE LONDOÑO - SEDE COLEGIO BERNARDO URIBE LONDOÑO del municipio de LA CEJA, población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		7/10/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano		7/07/21
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		7/1/21
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo		07-01-21
Proyectó:	Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativo		06/01/2021
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 202107000183

Fecha: 08/01/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se traslada y se da por terminado un nombramiento provisional a unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6, de la ley 715 del 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo a las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

En tal sentido, mediante Resolución **2020060113622 del 15 de Octubre de 2020**, la Secretaria de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.

Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera.*

Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

El(a) docente vinculado(a) en propiedad **LUZ YARLEY RENTERIA PEREA**, con cédula de ciudadanía número **1.077.447.933**, Docente de aula – Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Belén de Bajirá – sede Centro Educativo Rural Tierradentro del municipio de Mutatá, población mayoritaria; radicó su solicitud de traslado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 202006113622 del 15 de octubre de 2020 y obteniendo el mayor puntaje para la plaza ofertada en el municipio de Carepa en la Institución Educativa José María Muñoz Florez, como Docente de aula - Básica Primaria.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en provisionalidad del Docente Provisional **FELIX DANIEL FERRER NARVAEZ** con cédula de ciudadanía **73.435.381**, en Carepa en la Institución Educativa José María Muñoz Florez, como Docente de aula - Básica Primaria.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **LUZ YARLEY RENTERIA PEREA**, con cédula de ciudadanía número **1.077.447.933**, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula – Básica Primaria, para la Institución Educativa José María Muñoz Florez del municipio de Carepa, en reemplazo de Felix Daniel Ferrer Narvaez con cédula de ciudadanía 73.435.381, la educadora Rentería Perea viene como Docente de aula en la Institución Educativa Rural Belén de Bajirá – sede Centro Educativo Rural Tierradentro del municipio de Mutatá, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el nombramiento en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **FELIX DANIEL FERRER NARVAEZ** con cédula de ciudadanía **73.435.381**, vinculado(a) en provisionalidad como Docente aula – Básica Primaria en la Institución Educativa José María Muñoz Florez del municipio de Carepa, población mayoritaria.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		7/01/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano		7/01/2021
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		6/11/21
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo		06-01-21
Proyectó:	Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativo		06/01/2021
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2021070000184

Fecha: 08/01/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN EN MATERIA
CONTRACTUAL"

EL GOBERNADOR AD HOC DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren el artículo 211 de la Constitución Política y las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que de acuerdo con el numeral 1° y el literal b del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el Gobernador del Departamento como Jefe y Representante Legal del mismo, tiene la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y escoger contratistas.
3. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador, en su calidad de Representante Legal del ente territorial para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo y asesor.
4. Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 define quienes tienen la capacidad para contratar a nombre de las Entidades Territoriales y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el respectivo presupuesto.
5. Que el artículo 9 de la ley 489 de 1998 establece el acto de delegación como facultad de la administración, así como en quien puede delegar el Gobernador la ordenación del gasto y la celebración de contratos y convenios, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y con el Presupuesto.

ME HAR

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN EN MATERIA CONTRACTUAL"

6. Que los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998 establecen los requisitos para efectuar la delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatario.
7. Que mediante Decreto No. 526 de abril 7 de 2020, el Presidente de la República designó como Gobernador Ad-Hoc, "... del departamento de Antioquia, al doctor Daniel Andrés Palacios Martínez, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.136.152, quien se desempeña en el cargo de Viceministro, código 0020, grado 01, ubicado en Despacho del Viceministerio de Relaciones Políticas, de la planta global del Ministerio del Interior, para actuar como gobernador del departamento de Antioquia y presidente de la Junta Directiva del Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA), en los asuntos relacionados con el proyecto denominado "Puerto Bahía Colombia de Urabá - Puerto Antioquia", y para adelantar cualquier trámite, gestión o participación en otras dos iniciativas de infraestructura portuaria en la misma subregión denominados Puerto de Pisisí y Darién, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente decreto".
8. Que se hace necesario suscribir el contrato de arrendamiento entre la Sociedad Puerto Bahía Colombia S.A y el Departamento de Antioquia, mediante el cual se entregarán a la sociedad dos (2) predios adyacentes a la concesión y como contraprestación el Departamento de Antioquia recibirá acciones de la sociedad.
9. Que los procesos contractuales de las entidades deben dotarse de procedimientos ágiles y flexibles, acordes con sus estructuras administrativas, que fortalezcan la transparencia y objetividad para la toma de decisiones.

Que en mérito de los expuesto,

DECRETA


Artículo 1º. Delegar en el Secretario de Infraestructura Física la competencia para celebrar el contrato de arrendamiento con la sociedad PUERTO BAHÍA COLOMBIA S.A, para que el arrendador adquiriera el uso y goce de los siguientes terrenos adyacentes (i) Predio Futuro Puerto Nueva Colonia al que le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 034-698927 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, con las Cédulas Catastrales 8372006000001000132 y 8372006000001000171, ubicado en el Distrito de Turbo en la Vereda Nueva Colonia, con una cabida catastral de 35.6592 Hectáreas, y; (ii) Predio La Mejor Esquina de Urabá, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 034-74023y con la Cédula Catastral 2060000006000035000000000, ubicado en el Distrito de Turbo, y que tiene una cabida de acuerdo con su registro de 13.1061 Hectáreas, con la finalidad de ejecutar el proyecto denominado Puerto Antioquia y en contraprestación el Departamento de Antioquia adquiere acciones de la sociedad.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN EN MATERIA CONTRACTUAL"

Parágrafo. La Delegación comprende la competencia para realizar todas las actividades precontractuales, contractuales y de ejecución inherentes al contrato de arrendamiento.

Artículo 2º. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIÉL ANDRÉS PALACIOS MARTÍNEZ
Gobernador Ad Hoc de Antioquia

Proyectó: Patricia Uribe Roldán – Profesional Especializada
Revisó: Alejandra Quintero Lopera – Directora de Valorización – SIF
Alexander Mejía Román – Director Asesoría Legal y de Control
Aprobó: Héctor Fabio Vergara Hincapié – Subsecretario Jurídico





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 202107000185

Fecha: 08/01/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6, de la ley 715 del 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo a las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

En tal sentido, mediante Resolución **2020060113622 del 15 de Octubre de 2020**, la Secretaria de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera.*

Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

El(a) docente ANGULO YANGUEZ ARLEIDA vinculado(a) en propiedad, con cédula de ciudadanía número 43823078, Docente de aula - Preescolar, en la I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL - SEDE C. E. R. ISLABOA del municipio de SAN JUAN DE URABA, población mayoritaria; radicó su solicitud de traslado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 202006113622 del 15 de octubre de 2020 y obteniendo el mayor puntaje para la plaza ofertada en el municipio de SAN JUAN DE URABA en C. E. R. MONTECRISTO - SEDE C. E. R. MONTECRISTO- Rural, como Docente de aula - Preescolar.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario trasladar a MARTINEZ DIAZ JOSEFA Docente Provisional con cédula de ciudadanía 42651296, para el municipio de SAN JUAN DE URABA en I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL - C. E. R. ISLABOA, como docente de Preescolar.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ANGULO YANGUEZ ARLEIDA**, con cédula de ciudadanía **43823078**, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula - área Preescolar para la **C. E. R. MONTECRISTO - SEDE C. E. R. MONTECRISTO** del municipio de **SAN JUAN DE URABA**, en reemplazo de MARTINEZ DIAZ JOSEFA, identificado(a) con cédula 42651296, viene como Docente de aula - Primaria en el municipio de SAN JUAN DE URABA en I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL – SEDE C. E. R. ISLABOA, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARTINEZ DIAZ JOSEFA**, con cédula de ciudadanía **42651296**, vinculado(a) en provisionalidad como Docente de aula – área Preescolar para la I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL - SEDE C. E.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

R. ISLABOA del municipio de SAN JUAN DE URABA , en reemplazo de ANGULO YANGUEZ ARLEIDA, identificado(a) con cédula 43823078; viene como Docente de aula – área Preescolar de la C. E. R. MONTECRISTO - SEDE C. E. R. MONTECRISTO del municipio de SAN JUAN DE URABA, población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		7/10/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano		7/07/21
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		7/1/21
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo		07/01/21
Proyectó:	Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativo		05/01/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2021070000186

Fecha: 08/01/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6, de la ley 715 del 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo a las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

En tal sentido, mediante Resolución **2020060113622 del 15 de Octubre de 2020**, la Secretaria de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera.*

Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

El(a) docente RIVERA LOPEZ CARLOS ARLEY vinculado(a) en propiedad, con cédula de ciudadanía número 70757258, Docente de aula - Educ. Ética y en Valores, en la I. E. R. DE PANTANILLO - SEDE I. E. R. PANTANILLO del municipio de ABEJORRAL, población mayoritaria; radicó su solicitud de traslado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 202006113622 del 15 de octubre de 2020 y obteniendo el mayor puntaje para la plaza ofertada en el municipio de SAN VICENTE FERRER en C. E. R. PIEDRAGORDA - SEDE C. E. R. PIEDRAGORDA- Rural, como Docente de aula - Educ. Ética y en Valores.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario trasladar a CARVAJAL OCAMPO JUAN CAMILO Docente Provisional con cédula de ciudadanía 1020794754, para el municipio de ABEJORRAL en I. E. R. DE PANTANILLO - I. E. R. PANTANILLO, como docente de Educ. Ética y en Valores.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **RIVERA LOPEZ CARLOS ARLEY**, con cédula de ciudadanía **70757258**, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula - área Educ. Ética y en Valores para la **C. E. R. PIEDRAGORDA - SEDE C. E. R. PIEDRAGORDA** del municipio de **SAN VICENTE FERRER**, en reemplazo de CARVAJAL OCAMPO JUAN CAMILO, identificado(a) con cédula 1020794754, viene como Docente de aula - Educ. Religiosa en el municipio de ABEJORRAL en I. E. R. DE PANTANILLO - SEDE I. E. R. PANTANILLO, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **CARVAJAL OCAMPO JUAN CAMILO**, con cédula de ciudadanía **1020794754**, vinculado(a) en provisionalidad como Docente de aula - área Educ. Ética y en Valores para la I. E. R. DE PANTANILLO -



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

SEDE I. E. R. PANTANILLO del municipio de ABEJORRAL , en reemplazo de RIVERA LOPEZ CARLOS ARLEY, identificado(a) con cédula 70757258; viene como Docente de aula – área Educ. Ética y en Valores de la C. E. R. PIEDRAGORDA - SEDE C. E. R. PIEDRAGORDA del municipio de SAN VICENTE FERRER, población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		7/10/21
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano		7/09/21
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		7/11/21
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez Profesional Administrativo		07-01-21
Proyectó:	Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativo		06/01/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 202107000187

Fecha: 08/01/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6, de la ley 715 del 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo a las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

En tal sentido, mediante Resolución **2020060113622 del 15 de Octubre de 2020**, la Secretaria de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera.*

Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

El(a) docente DIOSA BEDOYA HELMER DANILO vinculado(a) en propiedad, con cédula de ciudadanía número 71495052, Docente de aula - Matemáticas, en la C. E. R. YARUMAL - SEDE C. E. R. YARUMAL del municipio de CONCORDIA, población mayoritaria; radicó su solicitud de traslado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 202006113622 del 15 de octubre de 2020 y obteniendo el mayor puntaje para la plaza ofertada en el municipio de CONCORDIA en C. E. R. YARUMAL - SEDE C. E. R. YARUMAL- Rural, como Docente de aula - Matemáticas.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario trasladar a CANO RESTREPO ANA MILENA Docente Provisional con cédula de ciudadanía 43845313, para el municipio de CONCORDIA en C. E. R. YARUMAL - C. E. R. YARUMAL, como docente de Matemáticas.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **DIOSA BEDOYA HELMER DANILO**, con cédula de ciudadanía **71495052**, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula - área Matemáticas para la **C. E. R. YARUMAL - SEDE C. E. R. YARUMAL** del municipio de **CONCORDIA**, en reemplazo de CANO RESTREPO ANA MILENA, identificado(a) con cédula 43845313, viene como Docente de aula - Primaria en el municipio de CONCORDIA en C. E. R. YARUMAL – SEDE C. E. R. YARUMAL, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **CANO RESTREPO ANA MILENA**, con cédula de ciudadanía **43845313**, vinculado(a) en provisionalidad como Docente de aula – área Matemáticas para la **C. E. R. YARUMAL - SEDE C. E. R. YARUMAL** del municipio de CONCORDIA, en reemplazo de DIOSA BEDOYA HELMER DANILO, identificado(a) con cédula 71495052; viene como Docente de aula – área



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Matematicas de la C. E. R. YARUMAL - SEDE C. E. R. YARUMAL del municipio de CONCORDIA, población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		7/10/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano		7/07/21
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		7/11/21
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo		07-01-21
Proyectó:	Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativo		06/01/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2021070000188

Fecha: 08/01/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6, de la ley 715 del 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo a las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

En tal sentido, mediante Resolución **2020060113622 del 15 de Octubre de 2020**, la Secretaria de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera.*

Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

El(a) docente GUERRA HIGUITA CESAR AUGUSTO vinculado(a) en propiedad , con cédula de ciudadanía número 1048014399 , Docente de aula - Tecnología de Informática , en la I. E. R. VALENTINA FIGUEROA - SEDE C. E. R. SANTA ANA del municipio de URRAO, población mayoritaria; radicó su solicitud de traslado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 202006113622 del 15 de octubre de 2020 y obteniendo el mayor puntaje para la plaza ofertada en el municipio de URRAO en I. E. R. JAIPERA - SEDE I. E. R. JAIPERA- Rural, como Docente de aula - Tecnología de Informática.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario trasladar a CORREA GAVIRIA CLAUDIA PATRICIA Docente Provisional con cédula de ciudadanía 43346930, para el municipio de URRAO en I. E. R. VALENTINA FIGUEROA - C. E. R. SANTA ANA, como docente de Tecnología de Informática.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **GUERRA HIGUITA CESAR AUGUSTO**, con cédula de ciudadanía **1048014399**, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula - área Tecnología de Informática para la **I. E. R. JAIPERA - SEDE I. E. R. JAIPERA** del municipio de **URRAO**, en reemplazo de CORREA GAVIRIA CLAUDIA PATRICIA, identificado(a) con cédula 43346930, viene como Docente de aula - Primaria en el municipio de URRAO en I. E. R. VALENTINA FIGUEROA – SEDE C. E. R. SANTA ANA, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **CORREA GAVIRIA CLAUDIA PATRICIA**, con cédula de ciudadanía **43346930**, vinculado(a) en provisionalidad como Docente de aula – área Tecnología de Informática para la **I. E. R. VALENTINA**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

FIGUEROA - SEDE C. E. R. SANTA ANA del municipio de URRAO , en reemplazo de GUERRA HIGUITA CESAR AUGUSTO, identificado(a) con cédula 1048014399; viene como Docente de aula – área Tecnología de Informatica de la I. E. R. JAIPERA - SEDE I. E. R. JAIPERA del municipio de URRAO, población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		7/01/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano		7/01/21
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		7/1/21
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo		07-01-21
Proyectó:	Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativo		06/01/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 202107000189

Fecha: 08/01/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6, de la ley 715 del 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo a las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

En tal sentido, mediante Resolución **2020060113622 del 15 de Octubre de 2020**, la Secretaria de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera.*

Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

El(a) docente DIAZ BERBEL ORLANDO MAURICIO vinculado(a) en propiedad, con cédula de ciudadanía número 98657122, Docente de aula - Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. SANTA TERESITA - SEDE E U CAUCASIA del municipio de CAUCASIA, población mayoritaria; radicó su solicitud de traslado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 202006113622 del 15 de octubre de 2020 y obteniendo el mayor puntaje para la plaza ofertada en el municipio de CAUCASIA en I. E. SANTA TERESITA - SEDE E U SANTA TERESITA- Urbana, como Docente de aula - Humanidades y Lengua Castellana.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario trasladar a NAVARRO ROBLES LEANIS MARCELA Docente Provisional con cédula de ciudadanía 1038121370, para el municipio de CAUCASIA en I. E. SANTA TERESITA - E U CAUCASIA, como docente de Humanidades y Lengua Castellana.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **DIAZ BERBEL ORLANDO MAURICIO**, con cédula de ciudadanía **98657122**, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula - área Humanidades y Lengua Castellana para la **I. E. SANTA TERESITA - SEDE E U SANTA TERESITA** del municipio de **CAUCASIA**, en reemplazo de NAVARRO ROBLES LEANIS MARCELA, identificado(a) con cédula 1038121370, viene como Docente de aula - Primaria en el municipio de CAUCASIA en I. E. SANTA TERESITA – SEDE E U CAUCASIA, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **NAVARRO ROBLES LEANIS MARCELA**, con cédula de ciudadanía **1038121370**, vinculado(a) en provisionalidad como Docente de aula – área Humanidades y Lengua Castellana para la I.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

E. SANTA TERESITA - SEDE E U CAUCASIA del municipio de CAUCASIA , en reemplazo de DIAZ BERBEL ORLANDO MAURICIO, identificado(a) con cédula 98657122; viene como Docente de aula – área Humanidades y Lengua Castellana de la I. E. SANTA TERESITA - SEDE E U SANTA TERESITA del municipio de CAUCASIA, población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaría Administrativa		7/01/21
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano		7/01/21
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		7/01/21
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo		07-01-21
Proyectó:	Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativo		06/01/2021
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

hasta
2017
Mayo

AVISA

Que el día 18 de junio de 2020, falleció **FRANCISCO JAVIER VILLA MEJIA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **8.391.658**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARIA DE JESUS QUEJADA MENA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.056.760**, en calidad de Compañera.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000073735

2 - 2

UNIDOS



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apartado)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día 21 de octubre de 2020, falleció **FRANCISCO LUIS LOPEZ HERNANDEZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.473.259**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **IRENE RENDON SIERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.420.056**, en calidad de Compañera.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000073735

2 - 2

UNIDOS



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarrá)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día 7 de noviembre de 2020, falleció **JORGE RODRIGO CASTAÑEDA OSORIO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **70.430.425**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **EMMA DE JESUS CASTRILLON ARANGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.008.396**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000073735

2 - 2

UNIDOS



Centro Administrativo Departamental Jose Maria Córdoba (La Apujarrá)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día **27 de marzo de 2020**, falleció **FRANCISCO GABRIEL AGUIRRE RUEDA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **503.612**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la **MARÍA CELINA VIRGEN DE AGUIRRE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.542.895**, en calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 03 de noviembre de 2020


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000073735

1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día **17 de septiembre de 2020**, falleció **AMADOR DE JESÚS ESTRADA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **542.838**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **CONSUELO DEL SOCORRO GÓMEZ SUAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.518.401**, en calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 03 de noviembre de 2020


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000073735

1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día **12 de mayo de 2020**, falleció **DIOSELINA NIETO OSORIO**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número **22.093.955**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor **JOSÉ HERNÁNDEZ MONTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.249.036**, en calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 03 de noviembre de 2020


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000073735

1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día **25 de septiembre de 2020**, falleció **MARÍA ADÍELA GARCÍA GARCÍA**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número **24.269.730**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor **HÉCTOR DE JESÚS ARIAS DAVID**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **3.430.177**, en calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 03 de noviembre de 2020


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000073735

1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2020000770

Fecha: 29/12/2020

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



2020000770

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el Club Deportivo POLO ACUATICO BELEN, cuya sigla es PABE, con domicilio en el municipio de Medellín; en Asamblea Extraordinaria con carácter de ordinaria lo que consta en el acta 01 del 8 de octubre del 2020 y en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta 001 del 8 de octubre de 2020 ante el vencimiento del periodo el 27 de octubre de 2020 de los distintos órganos del club; eligieron miembros del órgano de administración, control y disciplina, distribuyeron los cargos de acuerdo a las actas y a los estatutos del club.
4. Que el señor DIEGO FERNANDO GÓMEZ VANEGAS, en su calidad de presidente electo, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor DIEGO FERNANDO GOMEZ VANEGAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.037.578.877, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del Club Deportivo POLO ACUATICO BELEN, cuya sigla es PABE, con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

STEVEN MONTOYA MEDINA	Vicepresidente	C.C. N°1.017.220.053
PABLO ANDRÉS GÓMEZ SÁNCHEZ	Secretario	C.C. N°1.128.431.430
FEDERICO LONGAS PALACIO	Tesorero	C.C. N°1.037.578.779
NATALIA ANDREA TABORDA IRIARTE	Vocal	C.C. N°1.152.455.995
GLITZA YAMILE RÚALES VÉLEZ	Revisor Fiscal	C.C. N° 43.739.426 T.P. N° 70505 -T
LAURA A. GUERRERO GRAJALES	Comisión Disciplinaria	C.C. N°1.152.444.283



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2020000770

Fecha: 29/12/2020

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



2020000770

CLAUDIA MARÍA CEBALLOS ÁLVAREZ	Comisión Disciplinaria	C.C. N°	43.820.424
CÉSAR ALEIDER PÉREZ OSPINA	Comisión Disciplinaria	C.C. N°	98.560.547

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 27 de octubre del 2024, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE




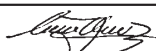
SERGIO ROLDÁN GUTIÉRREZ

Gerente



LUZ HELENA RAMÍREZ GIRALDO

Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Inés Bonilla Morales		09/12/2020
Revisó	Cesar Augusto Orozco Muñoz		09/12/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

No. 164028 - 1 vez



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2020060024937

Fecha: 08/06/2020

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR LA CUAL SE RECONOCE UNA PERSONERÍA JURÍDICA A LA “CORPORACIÓN EMERGENCIAS APOLO MEDELLÍN”.

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991 y la Ley 100 de 1993, Decreto 780 de 2016 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Presidente de la República, expidió el Decreto 1088 del 25 de abril de 1991, por medio del cual se reglamenta el régimen de las instituciones del Subsector privado del Sector Salud.
2. Que las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que presten servicios de salud, están sometidas al control y vigilancia del Estado en los términos indicados en el Decreto 1088 de 1991.
3. Que el artículo 19 del Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, en concordancia con el artículo 35 del mismo estatuto, delegó en los Gobernadores a través de las Secretarías Seccionales de Salud y Protección Social, el reconocimiento de Personerías Jurídicas y la aprobación de reformas estatutarias de las Fundaciones, Corporaciones, Asociaciones e Instituciones de Utilidad común sin ánimo de lucro, que tengan por finalidad el fomento, la prevención tratamiento y rehabilitación de la salud.
4. Que el día 01 de Noviembre de 2015, en el municipio de Medellín, se constituyó la **Corporación Emergencias Apolo Medellín**, entidad sin ánimo de lucro, como consta en el Acta de Constitución 001.
5. Que el señor **JEYSON HERRERA GUITIERREZ JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.035.429.147** de **Copacabana Antioquia**, fue designado como Presidente de la **Corporación Emergencias Apolo Medellín**.
6. Que el 01 de Noviembre de 2015, fueron expedidos y aprobados los estatutos que han de regir a la **Corporación Emergencias Apolo Medellín**, mediante **Acta No. 001**, mismos que fueron modificados a través de **Acta No. 006 del 19 de octubre de 2019** y **Acta No. 007 del 23 de Febrero de 2020**.
7. Que la **Corporación Emergencias Apolo Medellín**, obtuvo concepto favorable a los estudios de factibilidad y suficiencia patrimonial, los cuales fueron aprobados por cumplir los requisitos, conforme a lo establecido en los artículos 18 y 22 del Decreto 1088 y Resolución 13565 de 1991, emitidos por el Ministerio de la Protección Social y Ley 100 de 1993 y demás normas complementarias, lo anterior a través de radicados No 2019020064304 y nota interna de fecha 21 de mayo de 2020

8. Que la **Corporación Emergencias Apolo Medellín**, deberá cumplir la obligación de acreditar su inscripción y/o habilitación de servicios para operar como un prestador de servicios de salud únicamente dentro de la jurisdicción del Departamento de Antioquia, en caso de así requerirlo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la **Corporación Emergencias Apolo Medellín**, con domicilio en el municipio de Medellín Antioquia, **CALLE 113 #68 A – 70 OFICINA 100**, y aprobar los estatutos que regirán la entidad conforme a la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir como Representante Legal de la **Corporación Emergencias Apolo Medellín**, al Señor **JEYSON HERRERA GUITIERREZ JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.035.429.147** de **Copacabana Antioquia**

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución en los términos de la Ley 1437 de 2011 al Representante Legal de la **Corporación Emergencias Apolo Medellín**.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Departamental a cargo de la **Corporación Emergencias Apolo Medellín**, con domicilio en el municipio de Medellín y el pago de los respectivos impuestos.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ

Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	CAROLINA MARÍA RIVERA USUGA Profesional Universitaria		05-06-2020
Revisó:	JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMÉNEZ Dir. Asuntos Legales		05 06 2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

No. 164029 - 1 vez



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
